

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ACLARATORIAS DEL CASO V CONCURSO DE DERECHO ROMANO “EDUARDO ÁLVAREZ CORREA”

1. ¿Cuál era la condición exacta de Menenio Flaco al momento de elaborar su testamento (estatus civitatis, estatus familiae, status libertatis)?

Esta pregunta es posible responderla a partir del análisis del caso, por tanto, hace parte del estudio que cada equipo participante debe realizar.

2. ¿Cuál era la condición de Julia Plácida al momento de la concepción durante el embarazo, en el parto y durante la lactancia del niño (estatus civitatis, estatus familiae, status libertatis)?

Julia Plácida es una mujer libre, ciudadana romana y *sui iuris*.

3. ¿Qué tipo de unión era la existente entre Julia Plácida y Menenio Flaco?

Julia Plácida y Menenio Flaco nunca convivieron, pero se veían con frecuencia y de manera exclusiva, es decir, ninguno de ellos sostenía relación de pareja alguna con otra persona.

4. ¿Existen más parientes por agnación o cognación de Menenio Flaco?

Es posible alcanzar esta respuesta a partir de los supuestos fácticos que presenta el caso. Corresponde a cada equipo realizar el respectivo análisis.

5. ¿Cuál era el precio de mercado de los fundos aledaños al predio heredado por Justino Flaco y posteriormente vendido a Cayo Léntulo?

El caso indica: “En octubre del mismo año (288 d.C.), un tal Cayo Léntulo, importante agricultor de la zona ofrece a Justino Flaco el pago de treinta mil denarios (30.000) por hacerse al terreno que fue de Menenio Flaco, un valor bastante bajo en relación con la dinámica del mercado inmobiliario de Apulia y Calabria”.



V Concurso y II Seminario

DERECHO
ROMANO



Para mayor información:
seminarioromano@uexternado.edu.co
Tel: +57 (1) 342 02 88 Ext. 4007
Calle 12 No. 1-17 Este. Bogotá, Colombia.

6. ¿Cuál era la condición exacta de Justino Flaco (estatus civitatis, estatus familiae, status libertatis)?

Sus *status* pueden inferirse del análisis de los supuestos fácticos que presenta el caso.

7. ¿Se cumplieron las formalidades y solemnidades que exige un *testamento per aes et libram*?

Si.

8. ¿Valerio Tauro tiene un lote o un bien raíz colindante con la casa?

No, pero su morada, adquirida a inicios del año 288 d.C., se encuentra relativamente cerca, solo que esta no tiene salida al mar.

9. ¿Alguno de los pescadores tiene un lote o bien raíz colindante con la casa?

El caso indica: “Con el paso de los días, entre los meses de marzo, abril y mayo del 289 d.C., cuando el clima no resulta inclemente para los seres humanos, muchos pescadores de otras zonas de la península deciden acercarse a las costas del mare Superum, y continuamente se abalanzan sobre la casa de Cayo Léntulo en busca de lograr un acceso inmediato al mar para llevar a cabo su actividad.”

10. ¿Afecta el producto de la pesca el hecho que deban caminar 10 kilómetros para la salida al mar para no entrar en el lote de la casa?

Esto debe analizarlo cada equipo participante en el correspondiente estudio de caso, teniendo en cuenta el contexto y la época en que este se desarrolla.

11. ¿Cómo se hizo la entrega o tradición del inmueble?

El caso señala: “Luego de evaluar rápidamente la situación, Justino Flaco acepta la oferta de Cayo Léntulo y entrega el terreno al momento de recibir la suma de dinero prometida por el comprador.”



V Concurso y II Seminario

DERECHO
ROMANO



Para mayor información:
seminarioromano@uexternado.edu.co
Tel: +57 (1) 342 02 88 Ext. 4007
Calle 12 No. 1-17 Este. Bogotá, Colombia.

12. ¿Se celebró un título previo a la entrada o tradición del inmueble?

Esto debe definirlo y analizarlo cada equipo participante de conformidad con los supuestos fácticos y el relato del caso propuesto.

13. ¿Cuál es la condición de los pescadores (estatus civitatis, estatus familiae, status libertatis)?

El caso expresa que los pescadores provienen de “otras zonas de la península”.

14. ¿Cuáles son las fuentes que podrán citarse en los memoriales y que podrán utilizarse en las fases orales? (P. ej. Corpus Iuris Civilis, Institutas de Gayo, etc.)

El artículo 12 del reglamento del concurso indica expresamente que "Si bien los hechos del caso hipotético podrían ubicarse en una época anterior a la obra del *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, las fuentes esenciales para resolver la controversia se encuentran compiladas en dicha obra; sin perjuicio de que los equipos acudan a otras obras jurídicas y extrajurídicas para enriquecer su argumentación”.

En este sentido, las fuentes que sirven para resolver el caso son aquellas aplicables a la época del caso (fines del siglo III d.C.), teniendo en cuenta que las obras de los juristas de dicha época, y las de aquellos que la preceden las conocemos en su mayoría a través de la compilación del Emperador Justiniano.

Es menester recordar que otras fuentes jurídicas y literarias que ya existían para la época del caso resultan fundamentales para complementar su resolución por parte de los equipos participantes.



V Concurso y II Seminario

DERECHO
ROMANO



Para mayor información:
seminarioromano@uexternado.edu.co
Tel: +57 (1) 342 02 88 Ext. 4007
Calle 12 No. 1-17 Este. Bogotá, Colombia.

15.¿Cuál es la prevalencia o jerarquía de fuentes que va a adoptar el concurso? (P. ej. Corpus Iuris Civilis, Institutas de Gayo, etc.)

El artículo 12 del reglamento del concurso indica expresamente que "Si bien los hechos del caso hipotético podrían ubicarse en una época anterior a la obra del *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, las fuentes esenciales para resolver la controversia se encuentran compiladas en dicha obra; sin perjuicio de que los equipos acudan a otras obras jurídicas y extrajurídicas para enriquecer su argumentación".

En este sentido, las fuentes que sirven para resolver el caso son aquellas aplicables a la época del caso (fines del siglo III d.C.), teniendo en cuenta que las obras de los juristas de dicha época, y las de aquellos que la preceden las conocemos en su mayoría a través de la compilación del Emperador Justiniano. Es menester recordar que otras fuentes jurídicas y literarias que ya existían para la época del caso resultan fundamentales para complementar su resolución por parte de los equipos participantes.

16.¿Hay o no un familiae emptor en la celebración del testamentum per aes et libram?

El testamento se llevó a cabo con todas las formalidades y solemnidades propias de su tipo.

17.¿Esta forma testamentaria se realizó con todas las formalidades, es decir 7 testigos?

El testamento se llevó a cabo con todas las formalidades y solemnidades propias de su tipo. Hace parte del estudio de caso determinar cuáles son dichas solemnidades.



V Concurso y II Seminario

DERECHO
ROMANO



Para mayor información:
seminarioromano@uexternado.edu.co
Tel: +57 (1) 342 02 88 Ext. 4007
Calle 12 No. 1-17 Este. Bogotá, Colombia.

18. ¿Teniendo en cuenta el contexto temporal del caso, tiene prevalencia el Senado Consulto Tertuliano o el Digesto y las Institutas?

Para esta respuesta remitimos al artículo 12 del reglamento del concurso:

“Si bien los hechos del caso hipotético podrían ubicarse en una época anterior a la obra del *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, las fuentes esenciales para resolver la controversia se encuentran compiladas en dicha obra; sin perjuicio de que los equipos acudan a otras obras jurídicas y extrajurídicas para enriquecer su argumentación”.

19. ¿Menenio Flaco tenía la testamenti factio activa?

La pregunta no puede ser respondida por cuanto hace parte del estudio de caso que debe realizar cada equipo participante.

20. ¿Justino Flaco tenía la testamenti factio activa y pasiva?

La pregunta no puede ser respondida por cuanto hace parte del estudio de caso que debe realizar cada equipo participante.

21. ¿Los pescadores eran latinos o peregrinos?

La pregunta no puede ser respondida por cuanto hace parte del estudio de caso que debe realizar cada equipo participante.

22. ¿Existe una restricción de la propiedad a cargo del propietario del predio?

La pregunta no puede ser respondida por cuanto hace parte del estudio de caso que debe realizar cada equipo participante.

23. ¿En el inmueble existe una servidumbre de paso a favor de los pescadores?

La pregunta no puede ser respondida por cuanto hace parte del estudio de caso que debe realizar cada equipo participante.



24. Si la respuesta a la quinta pregunta es afirmativa, ¿desde cuándo está constituida esa servidumbre de paso?

No procede.

25. ¿La señora Julia Placida presentó la acción de petición de herencia?

A enero del año 289 d.C. no se ha interpuesto ninguna acción por parte de Julia Plácida, pero los supuestos fácticos del caso indican la posible intención de la mujer apesadumbrada:

“Esta mujer es Julia Plácida, quien afirma ser la verdadera dueña del terreno que él detenta, puesto que la herencia de Menenio Flaco correspondía a su hijo, que sobrevivió al parto y murió solo días después de nacido, y como el senadoconsulto Tertuliano, de tiempos del emperador Adriano, de consagrada memoria, reconoce a la madre como heredera de sus hijos, es ella, en suma, la propietaria del terreno”.

26. En el primer párrafo, en relación con la frase: “Menenio Flaco, ciudadano ejemplar (..) cuya familia había perecido años atrás en un naufragio a las orillas del Bósforo (···)”, ¿de dónde es oriundo y dónde reside Menenio Flaco al momento de realizar el testamento?

Menenio Flaco nació en Bríndisi en el año 230 d.C. y al momento de su muerte residía en la casa objeto de la controversia.

27. Continuando con el primer párrafo, se dice que Menenio Flaco “decide confeccionar un antiguo *testamentum per aes et libram*”, de modo que se pregunta: ¿cómo celebró Menenio Flaco este testamento?

El testamento se confeccionó siguiendo la forma y las solemnidades propias de su tipo.



V Concurso y II Seminario

DERECHO
ROMANO



Para mayor información:
seminarioromano@uexternado.edu.co
Tel: +57 (1) 342 02 88 Ext. 4007
Calle 12 No. 1-17 Este. Bogotá, Colombia.

28. En el mismo párrafo, se relata que “Julia Plácida (...) nunca contrajo matrimonio con Menenio pero le quiere genuinamente”. Se pregunta: ¿convivían Julia Plácida y Menenio Flaco en el año 286 d.c? En caso de ser afirmativo, ¿desde y hasta que momento convivieron?

Nunca convivieron, pero se veían con frecuencia y de manera exclusiva, es decir, ninguno de ellos sostenía relación de pareja alguna con otra persona.

29. En el mismo párrafo, se afirma que “(...) Julia Plácida le quiere genuinamente, a pesar de tener 20 años menos que él”. De acuerdo con esto, ¿cuál era la edad de Menenio Flaco en el año 286 d.c?

Seguir la respuesta N° 26.

30. Dado que Justino Flaco fue instituido heredero (sustituto) por parte de Menenio Flaco, quien murió en el 286 d.C., Justino recibió la herencia que aparentemente le correspondía, esto es, la casa ubicada en el litoral del *mare Superum*. Se pregunta: ¿cuál fue la fecha exacta (día y mes) en la que Justino Flaco recibió ese inmueble?

Justino Flaco recibió la herencia en los idus de marzo del año 287 d.C.

31. En el mismo párrafo, se menciona que Justino Flaco decide aprovechar la casa junto a su familia. Siendo así, ¿quiénes componían la familia de Justino Flaco para el momento en que recibió la herencia?

Su esposa Julia Emilia y sus hijos Trebacio, Marco y Cecilia.



V Concurso y II Seminario

DERECHO
ROMANO



Para mayor información:
seminarioromano@uexternado.edu.co
Tel: +57 (1) 342 02 88 Ext. 4007
Calle 12 No. 1-17 Este. Bogotá, Colombia.